



RESOLUCIÓN N° 219

Santiago, 20 de abril de 2023.

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas. Su misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. A su turno, el Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se dedica a la generación, desarrollo y comunicación del conocimiento en el ámbito disciplinar de las Ciencias Penales. Para ello, sus miembros desarrollan investigaciones, publicaciones, actividades de extensión tanto a nivel nacional como internacional, entre otras, diversidad que le permite desarrollar multiplicidad de ámbitos dentro de las Ciencias Penales, en especial, los estudios relativos a grupos de personas vulnerables y el sistema penal, el derecho penal internacional y la criminología.

2.- Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

3.- Que, es de especial interés de las partes establecer una alianza de colaboración permanente para la realización de investigaciones y/o proyectos en conjunto sobre la criminalidad en Chile, a fin de que ambas instituciones contribuyan al diseño, pertinencia y focalización de las políticas públicas de prevención del Delito.

4.- Que, en este contexto, con fecha 7 de noviembre de 2022, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito, acordaron suscribir un Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo de Investigaciones y Proyectos en conjunto.



5.- Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6.- Que, en el Certificado N°057-2023 de 20 de abril de 2023, el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito de 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O PROYECTOS EN CONJUNTO

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante indistintamente también “*la Subsecretaría*”, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, cédula de identidad número 13.719.690-5, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente también “*la Facultad*”, representada por su Decano don Pablo Ruiz-Tagle Vial, según se acreditará, cédula de identidad número 7.033. 084-9, ambos domiciliados en Calle Pio Nono N°1, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes convienen lo siguiente.

Consideraciones generales

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Para el cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otras cuestiones, está facultada para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Enseguida, en el marco de las atribuciones del Subsecretario de Prevención del Delito y con el fin de centralizar el análisis de la prevención de la comisión del delito de homicidio, unificar cifras a nivel nacional bajo un índice único y desarrollar estrategias preventivas respecto a dicho crimen, se creó un órgano dedicado a la prevención y control del homicidio denominado “*Centro Nacional para la Prevención del Homicidio*”, según da cuenta la



Resolución Exenta N°618, de 27 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, según da cuenta en artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Unidad de Chile, ésta es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas. Su misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

A su turno, el Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se dedica a la generación, desarrollo y comunicación del conocimiento en el ámbito disciplinar de las Ciencias Penales. Para ello, sus miembros desarrollan investigaciones, publicaciones, actividades de extensión tanto a nivel nacional como internacional, entre otras, diversidad que le permite desarrollar multiplicidad de ámbitos dentro de las Ciencias Penales, en especial, los estudios relativos a grupos de personas vulnerables y el sistema penal, el derecho penal internacional y la criminología. Corolario de lo anterior, y atendiendo que la prevención del delito y la violencia involucra, entre otros aspectos, disminuir la oportunidad de delito y reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios urbanos por delitos violentos, es de especial interés de los comparecientes establecer una alianza de colaboración permanente para la realización de investigaciones y/o proyectos en conjunto sobre la criminalidad en Chile, a fin de que ambas instituciones contribuyan al diseño, pertinencia y focalización de las políticas públicas de prevención del Delito.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han resuelto suscribir el presente acuerdo de voluntades, en adelante “el Convenio”, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto establecer una alianza de colaboración permanente entre las partes, para la realización de investigaciones y proyectos en conjunto en temas relacionados con la criminalidad en Chile.

SEGUNDA: Protocolo de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo del presente acuerdo de voluntades, las partes se comprometen a elaborar en conjunto -para cada investigación o proyecto- un “*Protocolo de trabajo*” el cual ha de ser sancionado por el respectivo acto administrativo. Dicho protocolo contendrá a lo menos el mecanismo para la elección de los temas a trabajar y plazos de entrega de los productos.

TERCERA: Compromisos de las partes. Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan a propósito del permanente trabajo en conjunto, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. **COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:**

La Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a través del “Centro Nacional para la Prevención de Homicidios”, lo siguiente:

- Permitir a la Facultad el acceso a información estadística sobre denuncias, detenciones, casos policiales y otras materias que resulten atingentes para el desarrollo de estudios y/o análisis en los que las partes tengan interés común;
- Delimitar en conjunto con la Facultad, a través del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho, los lineamientos de los trabajos a desarrollar en conjunto, mediante el instrumento señalado en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración;



- Facilitar a la Facultad, el acceso a datos, información y material técnico disponible para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo;
- Participar y/o desarrollar proyectos específicos en conjunto con la Facultad;
- Garantizar un estricto control en el uso y reserva respecto a los datos, información y documentación a la cual las partes accedan en virtud de la presente colaboración;
- Participar en reuniones de trabajo a objeto de analizar proyectos realizados por las partes de forma conjunta sobre materias relacionadas con el objeto del presente acuerdo;
- Todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de las partes y de la correcta y oportuna ejecución del presente convenio.

2. COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE DERECHO:

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile se compromete a través del "Departamento de Ciencias Penales" a lo siguiente:

- Facilitar a la Subsecretaría, el acceso a datos e información a fin de complementar la alojada en tal entidad;
- Delimitar en conjunto con la Subsecretaría de Prevención del Delito a través del Centro para la Prevención de Homicidios, los lineamientos de los trabajos a desarrollar en conjunto, mediante el instrumento señalado en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración;
- Garantizar un estricto control en el uso y reserva respecto a los datos, información y documentación a la cual las partes accedan en virtud de la presente colaboración;
- Realizar estudios y/o análisis estadísticos y/o espaciales a partir de la información que le proporcione el Centro Nacional para la Prevención del Homicidio de la Subsecretaría;
- Participar y/o desarrollar proyectos específicos en conjunto con la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- Entregar toda la información procesada y resultados de las investigaciones o proyectos derivados del presente convenio, a través del mecanismo que se indique en el protocolo de trabajo que las partes deberán elaborar para cada caso en concreto;
- Tomar los resguardos necesarios para la protección de los datos aportados, los cuales tienen el carácter de reservado según indica la cláusula séptima de este instrumento.
- Participar en reuniones de trabajo a objeto de analizar proyectos realizados por las partes de forma conjunta, sobre materias relacionadas con el objeto del presente acuerdo;
- Todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de las partes y de la correcta y oportuna ejecución del presente convenio.

CUARTA: Acuerdos complementarios. Para la materialización de las diversas actividades que surjan a propósito de los compromisos descritos en cláusula anterior, las partes podrán celebrar acuerdos complementarios conforme a los lineamientos que las mismas establezcan, en los que se detallarán las obligaciones de las partes, modalidades, plazos y cualquier otra materia que las partes estimen pertinente.

QUINTA: Constancia. Las instituciones firmantes dejan constancia de que los compromisos que se generen en virtud del presente convenio, no obstan a aquellos que puedan ser acordados por las partes para avanzar en otras materias que sean de alto interés para estas y repercutan favorablemente en el objetivo principal de este convenio, esto es, la implementación de estrategias relacionadas que permitan mitigar las consecuencias negativas de la comisión de delitos y reducir la percepción de inseguridad de la población.



SEXTA: Otras declaraciones. Los comparecientes declaran que la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad de carácter legal, contractual ni de ninguna índole que, eventualmente se pudiesen derivar de los contratos que celebre la Facultad en el marco de ejecución del presente convenio de colaboración, así como tampoco asumirá responsabilidad alguna la Facultad respecto a las contrataciones realizadas por la Subsecretaría en el mismo marco.

Con todo, los comparecientes declaran que el personal -tanto profesional como administrativo o de cualquier otra naturaleza- que contraten en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo solo con la parte contratante, no asumiendo en caso alguno la contraparte obligaciones de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra especie.

SÉPTIMA: Eventual financiamiento. El presente acuerdo no impone, por sí mismo, ninguna obligación financiera, ni la celebración de acuerdos que impliquen compromisos financieros. Cualquier proyecto que requiera gastos por parte de cualquiera de las dos instituciones, será objeto de un acuerdo especial y de conformidad a sus prioridades y disponibilidad presupuestaria o de oportunidad que estime cada institución, no pudiendo la otra reclamar incumplimiento bajo ningún tipo de concepto.

OCTAVA: Contraparte técnica. Con el objetivo de favorecer la debida ejecución y desarrollo del presente convenio de colaboración, se designan las siguientes contrapartes técnicas quienes poseen las competencias técnicas y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Por la Subsecretaría de Prevención del Delito: El Jefe de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a de la misma División con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser notificado a la Facultad, mediante correo electrónico dirigido a prosas@derecho.uchile.cl
- b) Por la Facultad de Derecho: El profesor adscrito a la Facultad don Patricio Rosas Ortiz, o bien, un funcionario (a) con responsabilidad administrativa que se designe por escrito, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante correo electrónico dirigido a sacevedo@interior.gob.cl

Cualquier modificación afecta a las designaciones precitadas deberán ser notificadas por escrito a las respectivas contrapartes.

NOVENA: De las comunicaciones. Todas las comunicaciones entre contrapartes se llevarán a cabo preferentemente mediante correo electrónico, salvo aquellas comunicaciones que por su naturaleza deban remitirse en forma física, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las Oficinas de Partes respectivas.

Para estos efectos, las partes fijan como correo electrónico las direcciones señaladas en la cláusula anterior.

DÉCIMA: Confidencial y reserva de la información. Las instituciones firmantes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de ejecución del presente Convenio. Sin perjuicio de aquello, los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

La antedicha obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que participen en los procesos de intervención tanto de la Subsecretaría como de la Facultad.



UNDÉCIMA: De los eventos públicos. En los eventos públicos que se realicen en el marco de ejecución de presente acuerdo de voluntades, se procurará la presencia de ambos organismos. Con todo, el material de difusión de dichos eventos contará tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Facultad de Derecho. No obstante, se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá hacer uso alguno del logo distintivo de la otra, ni tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro sitio o medio, sin que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

DUODÉCIMA: No exclusividad. El presente convenio no importa obligación de exclusividad para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, ambas instituciones podrán suscribir otros acuerdos similares con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza, cuando los mismos sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA: Del término anticipado del convenio de colaboración. Ambas partes se reservan la facultad de poner término al presente acuerdo de colaboración en forma administrativa, unilateral y anticipada, en los siguientes casos:

- 1.- Si se produce incumplimiento de los compromisos que emanen del presente acuerdo de voluntades.
- 2.- Si la ejecución del presente convenio de colaboración se desvía de los fines que se tuvo a la vista para celebrarlo.
- 3.- En caso de que alguna de las partes no cuente con los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo las actividades que surjan de la presente alianza de colaboración.

Para efectos de cursar el término anticipado del convenio, se enviará aviso por escrito con a lo menos 60 días de anticipación a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio, con expresión de las circunstancias que motivan tal término.

DÉCIMA CUARTA: De la vigencia del convenio. El presente Convenio tendrá vigencia 36 meses a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos. En caso de término del convenio, continuarán desarrollándose las actividades en curso hasta su completa finalización.

DÉCIMA QUINTA: De las modificaciones al presente convenio. Toda modificación o adecuación al presente convenio, deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción, debiendo formalizarse mediante instrumento y cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: Del domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería del Sr. Pablo Ruiz Tagle Vial para actuar en nombre y representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario 309/192/2022, en relación con el



Decreto Universitario N° 906, de 2009 que establece el Reglamento General de Facultades, y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, de los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMA OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

2º Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

RCM/MOA/ipc

